

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: EQUINOXAIR S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA. Gerente General.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada. La modificación consiste en la inclusión de la preposición **hasta**, la utilización de la conjunción **y/o**, y el incremento de la ruta Loja, quedando de la siguiente manera:

UIO y/o GYE – GPS – GYE – UIO, hasta ocho (8) frecuencias semanales;

UIO y/o GYE – SCY – GYE – UIO, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;

UIO y/o GYE - MEC - UIO, hasta siete (7) frecuencias semanales;

UIO y/o GYE - MEC - UIO, hasta diez (10) frecuencias semanales;

UIO y/o GYE – LGQ – UIO, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,

UIO y/o GYE – LOH – UIO, hasta dieciséis (16) frecuencias semanales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite tendrán el término de **diez (10) días** para poder presentar su oposición.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la EQUINOXAIR S.A.S., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 02 de agosto de 2023.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mórtola

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

TAB/SCN

